

La Plata, 29 de Diciembre de 1982.-

VISTO:

Que la Municipalidad de La Plata se halla capacitada para coadyuvar con las autoridades provinciales en los proyectos de construcción de obras públicas y;

CONSIDERANDO:

Que esta Comuna puede prestar asistencia técnica ay administrativa para la realización de proyectos que encara la Provincia para la construcción de obras públicas, especialmente en materia de saneamiento, y/o contribuir a su financiación,

POR ELLO:

El Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal que le acuerda el Artículo 5° de la Ley 9448 y conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6769/48), sanciona la siguiente:

ORDENANZA 5333

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires-Administración General de Obras Sanitarias- para la ejecución de la obra "RED CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE RINGUELET, PARTIDO DE LA PLATA".-

ARTÍCULO 2.- En el Convenio a firmarse se fijará el grado de participación de la Comuna en la realización de la obra y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese. Cúmplase y archívese.-